2169
N°_____/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Punta Arenas, a 1° de diciembre de 2006, entre Fabio Restovic Castro, chileno, RUT N° 10.568.159-3, con domicilio en Punta Arenas, calle Armando Sanhueza N° 876, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra la Corporación Nacional Forestal, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, don Juan José Romero Morano, chileno, RUT N° 7.266-677-1, ambos con domicilio en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 0309, 4° Piso, en adelante "el arrendatario", se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, un inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel Baquedano N° 847, de la ciudad de Puerto Natales, cuyo uso deberá ser destinado exclusivamente a oficinas de la Corporación Nacional Forestal, cualquier destino diferente al indicado será causal inmediata de terminación anticipada del contrato de arriendo.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos). Las partes acuerdan en este acto que la renta de arrendamiento será reajustada semestralmente en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en la forma que determine la Ley de Arriendos vigente. La renta será cancelada por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, y depositados en la cuenta corriente del arrendador, perteneciente al Banco Santander-Santiago N° 01-59798-1.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 1° de diciembre de 2006, y su duración será de tres años, renovándose automáticamente y sucesivamente por un período similar, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención en contrario, mediante carta certificada y en un plazo no inferior a sesenta días antes de la fecha de vencimiento del mismo.

CUARTO: El arrendatario se obliga a mantener al día los pagos de los consumos de luz, agua y gas.

QUINTO: El inmueble individualizado en el punto Primero del presente Contrato de Arrendamiento, se encuentra en perfecto estado de conservación y aseo; así también se encuentran en perfecto estado sus instalaciones y artefactos, lo cual es conocido y aceptado por el arrendatario quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en igual forma.

SEXTO: El inventario del citado inmueble, se firma entre las partes contratantes con esta misma fecha, pasando a ser parte integrante del presente contrato de arrendamiento, declarando el arrendatario que recibe lo inventariado a su entera satisfacción y en el estado indicado en el referido inventario, comprometiéndose y obligándose a restituir en iguales condiciones al término del contrato, habida consideración del desgaste que provenga del tiempo y su uso legítimo, se exceptúa lo que por inventario anexo figure dañado.

//.

MAV/MRC/FMD/MCC/ggg

DISTRIBUCIÓN :

1. Sr. Fabio Festovic Castro
2. Of. Provincial Última Esperanza
3. DEFA
4. Unidad Jurídica
5. Oficina de Partes

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario efectuar modificaciones -sin previa autorización del arrendador- en el inmueble que alteren su distribución.

OCTAVO: La personería de don Juan José Romero Morano, consta de Resolución N° 113, de 11 de mayo de 2006, así como las delegadas por la señora Directora Ejecutiva por Resolución N° 119, de 24 de mayo de 2006, ante el notario público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotadas en el Repertorio N° 11.272, así también las facultades otorgadas mediante escritura pública de fecha 03 de julio de 2006, ante el mismo notario y anotadas en el Repertorio N° 14.295, y que no se insertan por ser conocidas por las partes.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Este contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los 4 restantes en poder del arrendatario. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

FABIO RESTOVIC CASTRO
Arrendador

JUAN JOSÉ ROMERO MORANO
DIRECTOR CONAF
Región de Magallanes y Antártica Chilena
Arrendatario